



3185 / 25
DECRETO N°
San Martín de los Andes, 05 DIC 2025

VISTO:

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo N° 2582, no justificó debidamente las inasistencias del mes de noviembre del corriente año.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta de la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo N° 2582 no se ha modificado, reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 30 (treinta) días a la trabajadora **Díaz Iriz Miguelina legajo N° 2582**, de sus haberes del mes de Noviembre del 2025, por las ausencias injustificadas Y 1(un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

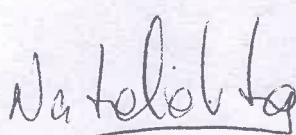
ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – primera reincidencia.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comunique, y cumplido, archívese.

MM


MPC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia N. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A